CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUTIONAL CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (UNPAZ)

Entre los suscritos a saber, la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,** en adelante **ETITC**, Establecimiento Público de Educación Superior, representada legalmente por el **HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C. identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº **91.236.175** de Bucaramanga, nombrado rector mediante Acuerdo No. 012 del 20 de noviembre de 2019 por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023, y de otra parte de otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ** en adelante **UNPAZ,** institución de educación superior, de naturaleza pública, con carácter académico de utilidad común y sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante la Ley 26577, legalmente representada por **DARÍO EXEQUIEL KUSINSKY**, mayor de edad, domiciliado en la Provincia de Buenos Aires identificado con cédula de extranjería No. **29.119.469** de Argentina, conforme a certificado de existencia y representación legal expedido por el Viceministerio de Educación Superior, del Ministerio de Educación Nacional; hemos convenido celebrar Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que, la **ETITC**, conforme a la Ley 30 de 1992, es una Institución de Educación Superior, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica y autonomía administrativa, de utilidad común, sin ánimo de lucro.

2) Que, la **ETITC**, tiene por misión contribuir al desarrollo de la persona, del conocimiento, la ciencia, la innovación, la investigación y a la sociedad, mediante la formación integral, con pertinencia en la construcción y anticipación, en el contexto de la realidad colombiana.

3) Que además es interés de la **ETITC**, contribuir al progreso personal, social y del conocimiento, a través de: a) la formación integral de la persona, caracterizada por la alta preparación científica, tecnológica, técnica, ética, social y humanística; b) la construcción y desarrollo de conocimiento, especialmente científico y tecnológico; y c) la interacción dinámica, real y permanente con el entorno.

4) Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (UNPAZ)**, desea contribuir con aquellas actividades académicas e investigativas, que promuevan al desarrollo de la tecnología en su campo de acción.

5) Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (UNPAZ)** se encuentra interesada en establecer lazos de cooperación con Instituciones de Educación Superior en temas de interés común, para lograr la generación y difusión de conocimiento, la aplicación de tecnologías, la capacitación y promoción social de talento humano calificado.

6) Que la cooperación de ambas entidades genera una sinergia beneficiosa para ambas y para la sociedad en general, cumpliendo con la responsabilidad social.

7) Dichas partes reconocen la plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, según las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. La **ETITC** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (UNPAZ)** desean aunar esfuerzos con el objetivo de trabajar, de forma conjunta, en actividades descritas en la cláusula segunda del presente convenio, así como toda iniciativa de interés para las partes dentro de sus propias áreas de experiencia para su consolidación.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE. Para desarrollar el objeto propuesto, las partes acuerdan realizar las siguientes actividades:

1. Colaboración en planteamiento, elaboración de propuestas y ejecución de proyectos de investigación para la aplicación de tecnologías acordes con los intereses de las entidades.
2. Colaboración mutua a través de asesorías e intercambio de información académica, científica, de investigación, técnica social y cultural.
3. Intercambio de profesionales con el fin de brindar asesorías, ofrecer capacitación a través de seminarios, conferencias, cursos de actualización y extensión, entre otros, e integrar equipos de investigación.
4. Las partes acordarán un plan de pasantías específico de acuerdo a las necesidades de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (UNPAZ)** y los perfiles de formación de la **ETITC**.
5. Desarrollo de procedimientos que favorezcan la divulgación del conocimiento y propicien la transferencia de tecnología.
6. intercambio de experiencias, realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material bibliográfico, formación de talento humano, asistencia técnica, desarrollo de nuevos productos, investigación, pasantías, promoción social, laboral.
7. Realización conjunta de eventos que promocionen la creación y desarrollo de tecnologías, la innovación, la difusión técnica, la cultura y prestación de servicios.
8. Promoción de actividades conjuntas, en cualquiera de las áreas de interés de las entidades, para el desarrollo de su objeto social.
9. Cualquier otra que les permita conjuntamente contribuir a la consolidación de sus metas misionales.

PARÁGRAFO. Las particularidades de las actividades serán pactadas en convenios específicos celebrados entre la **ETITC** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

(UNPAZ). Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, contendrán entre otros los siguientes aspectos: descripción del proyecto o actividad, cronograma, personal requerido, propiedad intelectual, plan operativo, designación de supervisor por cada parte, procedimiento y normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto u actividad.

CLÁUSULA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual de las investigaciones y trabajos que los investigadores, profesores, técnicos o estudiantes realicen dentro del marco de este convenio, se establecerá de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de propiedad intelectual de las partes y en la legislación nacional. Las partes podrán divulgar públicamente los resultados totales o parciales realizados dentro de este convenio, previo consentimiento de la contraparte. Los convenios específicos a los que hace referencia la cláusula segunda contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA. COORDINACIÓN DEL CONVENIO MARCO. La Coordinación del convenio marco evaluará los alcances y resultados del mismo, sugerirá los ajustes necesarios, y será responsable de la ejecución, seguimiento general y presentación de informes del presente Convenio. El Coordinador por parte de la ETITC, será el profesional a cargo de la **OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES E INTERINSTITUCIONALES - ORII**, o quien asuma sus funciones durante su ausencia temporal o permanente. El Coordinador por parte de la **UNPAZ**, será el profesional a cargo de la **DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES E INTERINSTITUCIONALES** o quien asuma sus funciones durante su ausencia temporal o permanente.

PARÁGRAFO. SUPERVISIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. Cada proyecto, actividad o programa que se desarrolle a través de los convenios específicos, tendrá un supervisor designado por cada una de las partes, quien será el responsable del cumplimiento del respectivo Plan Operativo y demás responsabilidades previstas en dichos convenios.

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN Y RENOVACIÓN. Este convenio tendrá una duración de Cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y podrá ser prorrogado si las partes han realizado evaluación favorable de su desarrollo y manifiestan por escrito su mutuo acuerdo por escrito, al menos con tres (3) meses antes de su vencimiento.

PARÁGRAFO 1. CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio terminará por:

a) Vencimiento del plazo.
b) En cualquier momento por acuerdo expreso y escrito de las partes.
c) Por incumplimiento injustificado de compromisos pactados previo informe a la contraparte de los motivos constitutivos del incumplimiento.
d) De manera unilateral y en cualquier momento, por manifestación escrita y expresa por alguna de las partes, comunicada a la otra con al menos seis (6) meses de antelación.

PARÁGRAFO 2. En todo caso, para la terminación del presente Convenio por cualquier causa, se respetarán los convenios específicos que estén en ejecución, hasta la culminación de las responsabilidades previstas en los mismos.

En todos los casos de terminación del presente convenio, se concluirán las actividades en ejecución y se garantizará su cumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR. La firma del presente documento no genera ningún compromiso económico para ninguna de las partes, en la medida en que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán en los convenios específicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PRESUPUESTO. En el desarrollo de convenios específicos las partes harán las apropiaciones respectivas con cargo a su presupuesto en las vigencias fiscales correspondientes, con el fin de atender los distintos Planes Operativos que se realicen.

CLÁUSULA OCTAVA. GASTOS. Para la ejecución de cada Plan Operativo las partes acordarán en los convenios específicos, la forma en que se asumirán los gastos que se ocasionen, y cada una de las entidades pagará los salarios, remuneraciones y demás gastos de su personal asignado respectivamente para realizar las actividades acordadas en los correspondientes específicos.

CLÁUSULA NOVENA. Tanto la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (UNPAZ)** como la **ETITC**, en el desarrollo de los convenios específicos, harán solicitudes a las instancias correspondientes para que, a través de Programas de Inversión les sean asignadas partidas presupuestales, con el objeto de dar cumplimiento real financiero al presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDADES. Las partes declaran y reconocen en forma expresa que el presente Convenio no genera obligaciones de naturaleza económica o patrimonial, en consecuencia, no serán responsables frente a sí o frente a terceros, por cualquier inconveniente derivado de los resultados de las actividades que se desarrollen del cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. CESIÓN: Las partes no podrán ceder total o parcialmente la ejecución del presente Convenio sin la previa autorización de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. La información de propiedad de una Parte que sea recibida por la otra Parte en el curso del desarrollo de este convenio marco y de los convenios específicos que de este se deriven, incluyendo pero no limitada a, planes y modelos técnicos, financieros o comerciales, nombres de clientes, socios, proveedores o contratistas, propuestas de tratos comerciales, informes, proyecciones de mercado, programas de software, datos o cualquier otra información que sea catalogada como confidencial, deberá ser mantenida como tal y, por lo tanto, no

será divulgada por la Parte Receptora ni utilizada para fines diferentes a los del Proyecto por la Parte Receptora.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. SUSPENSIÓN. Este convenio podrá ser suspendido, de mutuo acuerdo, en cualquier momento por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, mediante acta en donde conste la fecha de suspensión y reanudación del convenio suscrita por los correspondientes representantes legales.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES" deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto. Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración surgieran diferencias de interpretación entre "LAS PARTES", éstas acudirían a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serían sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.- En todas las acciones derivadas del presente Convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada Institución, que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de esta, o en las instalaciones de la Institución a la que fuere comisionado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - USO DE IDENTIDADES CORPORATIVAS. - Las partes acuerdan incluir la imagen institucional (logo símbolo) de cada una de ellas en igual proporción, en todos los documentos impresos, medios electrónicos y en general en el material publicitario desarrollado para la ejecución del objeto del presente Convenio, así como en los documentos emanados de su realización; para tal fin deberá cumplir con los parámetros establecidos en los respectivos manuales de imagen corporativa o sus equivalentes.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. – IMPEDIMENTOS, PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - Con la firma del presente documento, bajo la gravedad de juramento las partes declaran no encontrarse incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley y reglamentación vigentes que impidan el correcto desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. INDEMNIDAD. Al no existir relación laboral entre las Partes, cada una se declara indemne respecto a la otra en caso de reclamaciones laborales y/o de prestaciones sociales.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. GARANTÍAS. En caso de adquirir, transferir, generar o implementar proyectos conjuntos en el suministro y adquisición de equipos, elementos, servicios especializados, adecuaciones de espacios y construcciones, entre otras, se debe contar con una garantía que ampare los posibles riesgos que se puedan suscitar para su ejecución, lo cual quedará establecido en el acuerdo específico que se suscriba.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO. Todas y cada una de las notificaciones previstas en el CONVENIO serán cursadas por escrito entre LAS PARTES en los siguientes domicilios:
ETITC: Calle 13 # 16-74 en la ciudad de Bogotá.

UNPAZ: Leandro N. Alem 4560, José Clemente Paz, Provincia de Buenos Aires (Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

"LAS PARTES" constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados precedentemente donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se entenderá perfeccionado por la firma de las partes. En todo caso, todos aquellos aspectos necesarios, pero no incluidos, para la ejecución del presente convenio marco, se establecerán en los acuerdos específicos que en adelante se suscriban entre las Partes.

En constancia se firman dos copias, una para cada una de las partes.

Por ETITC

Hno. Ariosto Ardila Silva
CC.91.236.175 de Bucaramanga
Rector/ Representante Legal

Fecha: 4 de noviembre de 2021

Por UNPAZ

Darío Exequiel Kusinsky
C.E. 29.119.469 de Argentina
Rector/ Representante Legal

Fecha: 19 ENE 2022

Supervisor del Convenio

Supervisor del Convenio

Proyectó: Doris Hernández Dukova - Profesional ORII
Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General
Aprobó: Jorge Herrera - Asesor Rectoría